



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INSULAR PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

El Cabildo Insular de Tenerife tiene previsto tramitar la modificación del actual Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Insular para la Protección y Bienestar animal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete dicha iniciativa a consulta pública, a fin de recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la modificación propuesta.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal Web del Cabildo Insular de Tenerife durante el periodo de 20 días hábiles a partir de su publicación.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública se facilita la siguiente información sobre la iniciativa normativa:

ANTECEDENTES

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017, acordó aprobar la creación del Consejo Insular para la Protección y Bienestar Animal, así como la aprobación definitiva de su Reglamento Interno de Funcionamiento, tal y como consta en el anuncio publicado en el BOC nº 117, de 20 de junio de 2017 y BOP nº 74, de 21 de junio de 2017.

Con ocasión de las sesiones que se han ido convocando de dicho Consejo Insular para la protección y bienestar animal, los actuales miembros han propuesto a esta Corporación Insular la modificación del actual reglamento al objeto de incorporar nuevos miembros a dicho Consejo. En concreto, los siguientes representantes:

- Un representante del Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife.
- Un representante de la Fundación Netrópico.
- Un representante del SEPRONA.
- Un representante del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife.
- Un representante de ATAN.
- Un representante del Grupo de Ecología y Evolución en Islas (GEEI).



C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8,
4^a Planta
38007 - Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 23 92 79
www.tenerife.es

| Código Seguro De Verificación | 10yfURoMUkGSgzjKR3cwgQ | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal | Firmado | 26/12/2025 09:51:34 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/10yfURoMUkGSgzjKR3cwgQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 1/4 |





PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMATIVA

- Contar con una visión jurídica que asegure o favorezca que los casos de maltrato animal culminen en los procedimientos judiciales apropiados.
- Contar con el asesoramiento legal necesario sobre la normativa sectorial existente y la de nueva implantación, y su posible aplicación en las diferentes administraciones públicas.
- Extender los objetivos y las funciones del Consejo Insular de Bienestar Animal a la fauna exótica, contando con asesores especialistas en este tipo de fauna.
- Acercar las medidas que emanen del Consejo a la realidad insular en lo que a maltrato animal se refiere, bajo la supervisión y el asesoramiento de un Cuerpo de Seguridad de reconocido prestigio.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Del informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 23 de diciembre de 2025, se desprende lo siguiente:

En lo que respecta a la justificación de la incorporación de un **representante del Colegio de Abogados de S/C de Tenerife** al Consejo Insular de Bienestar Animal, ello se debe a que son muchas las ocasiones en las que se producen situaciones de maltrato de animales que se detectan, pero que quedan impunes porque no se inician los procedimientos jurídicos necesarios y de la forma correcta. Además, consideramos de gran importancia la aportación de un miembro del Colegio de abogados como órgano de asesoramiento legal ante los cambios legislativos en la normativa sectorial que pudieran sucederse.

En lo que respecta a la **incorporación de un representante de Fundación Neotrópico** al Consejo de Bienestar Animal, queda plenamente justificado al ser esta Fundación una entidad de reconocido prestigio en todos los aspectos referentes a la fauna exótica: aspectos sanitarios, control, manejo, bienestar, etc., por lo que sus conocimientos pueden ser de gran importancia a la hora de analizar situaciones y tomar decisiones en el seno del Consejo sobre temas relacionados sobre el bienestar animal de la fauna exótica.

En cuanto a la **incorporación de un representante del SEPRONA al Consejo**, cabe destacar que este Cuerpo de Seguridad trabaja de forma directa y en primera línea ante los casos de maltrato animal, por lo que su participación en el Consejo puede aportar importantes conocimientos sobre la situación real y puntual en lo que al maltrato animal en Tenerife se refiere, lo que favorecerá que las líneas de trabajo que se propongan desde el Consejo sean más efectivas a la hora de atajar y corregir las situaciones de maltrato.



C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8,
4^a Planta
38007 - Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 23 92 79
www.tenerife.es

| Código Seguro De Verificación | 10yfURoMUkGSgzjKR3cwgQ | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal | Firmado | 26/12/2025 09:51:34 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/10yfURoMUkGSgzjKR3cwgQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 2/4 |





En lo que respecta a la **incorporación de un representante del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular**, ello se debe a que uno de los aspectos que continuamente se abordan en el seno del Consejo son las actuaciones sobre los animales que son atropellados en las carreteras de la Isla, por tanto, se considera que la participación de este Servicio Técnico permitirá al Consejo conocer la situación real, las medias existentes y la propuesta de medidas necesarias para corregir y mejorar la situación de los animales atropellados.

Acerca de la posibilidad de la **incorporación de un miembro ATAN**, de la información obtenida en la propia Web de ATAN se desprende que ATAN es una organización ecologista cuyos objetivos concretos son la defensa del patrimonio natural y cultural de las Islas Canarias, así como la ordenación y uso sostenible de los recursos del territorio y de la calidad de vida de sus habitantes.

Por otro lado, el Reglamento que regula el Consejo Insular de Bienestar Animal define en los artículos 3 y 4 cuáles son los objetivos y las funciones del Consejo. En ambos casos queda claro que los objetivos de este Órgano van encaminados a la lucha contra el maltrato animal y a favorecer el bienestar de los animales y que las funciones del mismo igualmente son para alcanzar estos objetivos. Por ello, a la vista de los objetivos de ATAN y de los objetivos y funciones del Consejo, consideramos que no procede la incorporación de un miembro de ATAN en el Consejo Insular de Bienestar Animal.

Todo ello sin perjuicio de que tal como se establece en el artículo 9 del Reglamento, cuando se trate en el seno del Consejo un tema relacionado con los objetivos de ATAN y por parte del Consejo se considere que ATAN puede aportar conocimiento y asesoramiento, se le pueda invitar a la sesión en concreto.

En cuanto a la posibilidad de **incorporar al Consejo un representante de Grupo de Ecología y Evolución en Islas (GEEI)**, según se desprende de la información pública de este Grupo, GEEI es un equipo científico perteneciente al IPNA-CSIC (Instituto de Productos Naturales y Agrobiología) que estudia cómo funciona la naturaleza en las islas, y entre sus líneas de trabajo destacan la biodiversidad única, las especies invasoras, las interacciones entre plantas y animales y la genética para determinar el parentesco entre especies de diferentes islas.

Si bien dentro de la línea sobre especies invasoras se estudia en concreto a los gatos asilvestrados, su línea de trabajo va enfocado a cómo afectan dichas especies invasoras a la fauna local, en tanto que los objetivos del Consejo Insular de Bienestar Animal van enfocados a la lucha contra el maltrato animal y a favorecer el bienestar de los animales y que las funciones del mismo igualmente son para alcanzar estos objetivos.

Por ello, a la vista de los objetivos de GEEI y de los objetivos y funciones del Consejo, se considera que no procede la incorporación de un miembro de GEEI en el Consejo Insular de Bienestar Animal.



C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8,
4^a Planta
38007 - Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 23 92 79
www.tenerife.es

| Código Seguro De Verificación | 10yfURoMUkGSgzjKR3cwgQ | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal | Firmado | 26/12/2025 09:51:34 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/10yfURoMUkGSgzjKR3cwgQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 3/4 |





Todo ello sin perjuicio de que tal como se establece en el artículo 9 del Reglamento, cuando se trate en el seno del Consejo un tema relacionado con los objetivos de GEEI y por parte del Consejo se considere que GEEI pude aportar conocimiento y asesoramiento, se le pueda invitar a la sesión en concreto.

OBJETIVOS DE LA NORMA

Actualizar la composición del Consejo Insular de Bienestar Animal con el objetivo de que se cuente con una visión multidisciplinar que abarque todos los aspectos que repercuten en favor del bienestar animal y en contra del maltrato.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se propone la modificación de uno de los preceptos del reglamento actual, considerándose así la mejor opción, por razones de seguridad jurídica, dado que los cambios no afectarían al resto del articulado, no siendo, por tanto, necesaria su derogación íntegra.



C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8,
4^a Planta
38007 - Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 23 92 79
www.tenerife.es

| Código Seguro De Verificación | 10yfURoMUkGSgzjKR3cwgQ | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal | Firmado | 26/12/2025 09:51:34 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/10yfURoMUkGSgzjKR3cwgQ | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 4/4 |

